

1595_LANS_SU_0722

Asunto: Informe técnico para ejecución de prórroga prevista.

NOMBRE DEL EXPEDIENTE:	SUMINISTRO DE LA MARCA RENAULT INDUSTRIAL
Nº EXPEDIENTE:	1595_LANS_SU_0722
ADJUDICATARIO:	MOTORISA, S.A.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:	87.000,00 €, IVA excluido.
Nº PRÓRROGA:	PRIMERA
FECHA FIN DE CONTRATO PRINCIPAL:	22-03-2024
DURACIÓN DE LA PRÓRROGA:	1 AÑO

En relación con el expediente de referencia, atendiendo que se ha ejecutado sin incidencias y no se han producido incumplimientos sobre las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, se propone la ejecución de la prórroga prevista para el mismo.

Palma, 27 de diciembre de 2023

Firmado digitalmente por MALAGON MASCARO ANTONIO MALAGON
43037752Z Fecha: 11.12.23+01'00'
Antonio Malagón
Jefe de departamento – Taller
- Área del Energía y Movilidad

Firmado digitalmente por BURGUERA GRIMALT CARLOS ALBERTO - 431348365
Fecha: 2023.12.27 12:02:57 +01'00'

Carlos Burguera Grimalt
Director Energia i Mobilitat

ASSUMPTE: *1595 Pròrroga del contracte de subministrament de peces de recanvis originals pels vehicles Renault Industrial de la flota d'EMAYA. Informe de disponibilitat de fons.*

El contracte de referència, que és va adjudicar al 2023 a MOTORISA, S.A. per un import de 87.000 euros, és un contracte que es pot i vol prorrogar per un any més i per un import de 87.000 euros. Aquesta despesa recurrent es contempla dins l'estat de previsions d'ingressos i despeses per a l'exercici 2024 segons la quantitat estimada en base als consums anteriors, i s'integrarà dins el capítol "Altres Compres" dotat amb un import de 9.113.679,10 euros, aprovat pel Consell d'Administració d'EMAYA amb data 17 de novembre de 2023 i pel Ple de l'Ajuntament de Palma amb data 22 de novembre de 2023.

Pel que s'ha dit anteriorment es pot concloure l'existència de fons disponibles suficients per atendre les obligacions del contracte de referència.

Palma de Mallorca, 9 de gener de 2024.

Firmado por
VIVAS LOPEZ
DUNIA -
***8322** el
día 09/01/2024

Dúnia Vivas López
Cap departament Econòmic-Financer

INFORME JURÍDICO

Asunto: Informe jurídico para la ejecución de la prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA MARCA RENAULT INDUSTRIAL

NOMBRE DEL EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE LA MARCA RENAULT INDUSTRIAL

Nº EXPEDIENTE: 1595_LANS_SU_0722

Nº LOTE: No aplica

ADJUDICATARIO: MOTORISA, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 87.000,00 €, IVA excluido.

Nº PRÓRROGA: 1 (1/1)

IMPORTE PRÓRROGA: 87.000,00 €, IVA excluido

FECHA FIN DE CONTRATO PRINCIPAL: 22/03/2024

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: 1 año

Hechos

1. El 23 de febrero de 2023, el Gerente de EMAYA, resolvió la adjudicación del Suministro de la marca Renault Industrial, EXP 1595_LANS_SU_0722, a favor de la empresa MOTORISA S.A. por el porcentaje de descuento del 20% sobre los precios unitarios hasta un límite de gasto de 87.000,00 €, más el IVA correspondiente.
2. El 23 de marzo de 2023 se formalizó el contrato principal, con ID-4917, para una duración de 1 año y con fecha de inicio el mismo día de la formalización. En consecuencia, el contrato finaliza el 22 de marzo de 2024.
3. El Pliego de Cláusulas Particulares del procedimiento incluía la posibilidad de ejecutar una única prórroga, por un período de un (1) año adicional, obligatorio para el contratista (opcional a voluntad de EMAYA), siempre que el órgano de contratación realice el preaviso al menos dos meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato.
4. El 27 de diciembre de 2023 el técnico del contrato emitió un informe favorable para la ejecución de la segunda prórroga, atendiendo que el suministro, hasta la fecha, se ha ejecutado sin incidencias y no se han producido incumplimientos en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que rigen los contratos.

Consideraciones jurídicas

1. *La prórroga de los contratos del sector público.* - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalteradas durante su vigencia, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de esta Ley.

Se excluye la posibilidad de prórroga para los contratos menores, que no pueden exceder de la duración prevista en el artículo 118 LCSP, esto es de 1 año.

2. *Competencia para acordar la ejecución de la prórroga.* - Según lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga es acordada por el órgano de contratación, que es el Consejo de Administración. Teniendo en cuenta que la previsión de las prórrogas ya cuenta con la aprobación del Consejo de Administración en el momento en que se aprueban los pliegos del contrato; y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de EMAYA, otorgado el 29 de julio de 2020, de delegación de facultades, se delega la competencia para acordar la ejecución de las prórrogas del contrato a favor del gerente de EMAYA.

Por tanto, el gerente de EMAYA es el órgano competente para la resolución de la ejecución de la prórroga.

3. *Prohibición de prórrogas tácitas. Exigencia de previsión en los pliegos.* - Según lo previsto en el artículo 29.2 *in fine*, en ningún caso la prórroga podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes.

De acuerdo con los requisitos legales, el cuadro resumen del PCAP de este contrato prevé la posibilidad de esta prórroga, junto con el apartado seis de su clausulado ("*Duración del contrato, prórrogas y ejecución del contrato*"), que establece:

"La duración del contrato se establecerá en el apartado 3 del Bloque II de características del contrato. Cuando así lo establezca el artículo 4 del bloque II, el contrato podrá prorrogarse. En todo caso, la duración del contrato, incluyendo el período inicial y la/s prórroga/s, no puede exceder de cinco (5) años.

La prórroga es acordada por el órgano de contratación al menos dos meses antes del final de la duración del contrato y es obligatorio para el contratista. Los contratos con una duración inferior a dos meses están exentos de la obligación de preaviso.

No obstante, lo anterior, será imprescindible, para prorrogar el contrato, el informe favorable de la Técnicos de EMAYA sobre el suministro realizado".

4. *Prórroga obligatoria.* - La prórroga es obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses antes de la finalización de la duración del contrato, salvo que se establezca un tiempo superior en el pliego de condiciones que rige el contrato. Los contratos con una duración inferior a dos meses están exentos de la obligación de preaviso.

Dado que el contrato vigente finaliza el próximo 22 de marzo del 2024 y que ya ha transcurrido más del 50% de la fase de ejecución del contrato, se confirma que el preaviso al contratista se realiza con la antelación mínima requerida, sin que exista inconveniente alguno para que se ejecute la prórroga prevista.

5. *Necesidad de justificación de la conveniencia de la prórroga.* - A través del informe técnico se ha comprobado que la ejecución de las prestaciones por parte del contratista ha sido satisfactoria, sin incidencias ni incumplimientos, por lo que es de interés público aprobar la prórroga del contrato.

En consecuencia, la posibilidad de convocar una nueva licitación queda descartada bajo los principios de integridad y estrategia de contratación pública, así como los principios de eficiencia de los fondos públicos y economía procesal.

6. *Procedimiento.* - El procedimiento para la ejecución de la prórroga prevista es el siguiente:
- a) En la fase de ejecución del contrato, y siempre al menos 4 meses antes de la finalización del contrato, los técnicos del contrato emitirán un informe en relación con la ejecución de la prórroga prevista, con la aprobación del director del área correspondiente. En el caso de que interese ejecutar la prórroga, ello debe justificarse en base a la buena ejecución de las prestaciones por parte del contratista y la satisfacción del interés general mediante el cumplimiento del objeto del contrato.
 - b) Posteriormente, con el fin de aprobar el gasto, el servicio de contabilidad de EMAYA emitirá un informe sobre la disponibilidad de fondos.
 - c) Por otro lado, los servicios jurídicos de EMAYA emitirán un informe sobre la procedencia o no de la prórroga prevista, indicando si se cumplen todas las disposiciones legalmente exigidas para su aprobación.
 - d) Una vez que se hayan emitido los informes antecedentes, al menos 2 meses antes de la finalización del contrato, se notificará al contratista la intención de EMAYA de ejecutar la prórroga prevista. Sin perjuicio de la obligatoriedad de las prórrogas para el contratista, éste deberá firmar una declaración responsable conforme sus circunstancias no han cambiado en relación con su capacidad y solvencia y mediante la cual se compromete a ejecutar la prórroga de conformidad con lo previsto en los pliegos.
 - e) Una vez obtenida la declaración responsable firmada, el gerente de EMAYA, como órgano competente en el ejercicio de las funciones que le han sido delegadas, resolverá la adjudicación de la prórroga prevista. La resolución de aprobación de la ejecución de la prórroga será notificada al contratista.
 - f) Una vez resuelta la adjudicación de la prórroga, deberá darse cuenta de la resolución al Consejo de Administración de EMAYA.
 - g) El contrato de prórroga se formaliza mediante el registro de la declaración responsable del contratista junto con la resolución firmada por el gerente, en el registro de EMAYA.
 - h) Por último, la adjudicación de la prórroga, así como la formalización del contrato, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo lo anterior,

Se concluye que no existen inconvenientes jurídicos para la ejecución de la prórroga prevista y por ello, se propone al órgano competente, que es el gerente de EMAYA, resolver la ejecución de la primera y única prórroga del contrato de SUMINISTRO DE LA MARCA RENAULT INDUSTRIAL, EXP 1595_LANS_SU_0722, para el periodo de un año adicional, a favor de la empresa MOTORISA S.A., por el porcentaje de descuento del 20% sobre los precios unitarios hasta un límite de gasto de 87.000,00 €, IVA excluido. A tal efecto, el contrato para esta prórroga finalizará de 22 de marzo de 2025.

Palma, a 17 de enero de 2024.

Firmado por CAÑELLAS
TUGORES MARTA -
***0787** el día
17/01/2024 con un
certificado emitido

Marta Cañellas Tugores
Técnico de Contratación

Visto y conforme:

Jesús Martín Haces
Responsable de la Sección de Contratación

Firmado por Jesús
Martín Haces -
18/1/2024



DECLARACIÓN RESPONSABLE EJECUCIÓN PRÓRROGA

D. Bernat Bauçà Garau, con DNI n.º 43[REDACTED]4H, en representación de la empresa **MOTORISA S.A.**, con domicilio en la calle Dieciséis de Julio 51, localidad Palma y número de CIF A07420425, al objeto de hacer efectiva la opción de prórroga del contrato con número de expediente

DECLARA:

1. Que no han variado sus condiciones de capacidad, ni solvencia económica, técnica o profesional exigidas para la adjudicación del contrato de referencia.
2. Que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad objeto de la presente prórroga y cuenta con la habilitación necesaria para continuar realizando la prestación.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social según la legislación vigente.
4. Que se compromete a ejecutar la prórroga prevista en los términos y condiciones establecidas en el contrato, al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Que la prórroga se iniciará en fecha 23 de marzo de 2024 y vencerá el 22 de marzo de 2025.

Palma, a 15 de enero de 2024.

Firmado:

Bernat Bauçà Garau
MOTORISA S.A

43003624H
BERNAT
BAUÇA (R:
A07420425)

Firmado digitalmente
por 43[REDACTED]4H
BERNAT BAUÇA (R:
A07420425)
Fecha: 2024.03.19
13:44:51 +01'00'

1595_LANS_SU_0722_P1

Por las razones expuestas en los documentos adjuntos, el Gerente de EMAYA, por delegación de poderes de representación otorgada por el Consejo de Administración, el 19 de julio de 2023, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Adjudicar la primera y única prórroga del contrato de **SUMINISTRO DE LA MARCA RENAULT INDUSTRIAL, EXP 1595_LANS_SU_0722**, para el periodo de un año adicional, a favor de la empresa **MOTORISA S.A.**, por el porcentaje de descuento del 20% aplicable sobre el PVP de recambios según casa oficial, hasta un límite de gasto de **87.000,00 €**, más el IVA correspondiente. La presente prórroga finalizará de 22 de marzo de 2025.

Palma, a 17 de enero de 2024.

Lorenzo Francisco Morey Forcades
Gerente de EMAYA

Firmado por Lorenzo
Morey Forcades -
17/1/2024

Firmado por Lorenzo
Morey Forcades -
17/1/2024